



ROBERTO ORJALES VENERO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "IBERDROLA FINANCIACIÓN, S.A." (Sociedad Unipersonal), CON DOMICILIO EN BILBAO, CALLE CARDENAL GARDOQUI Nº 8, CON CIF Nº A-95573283


CERTIFICO:

Que la información archivada en el CD ROM adjunto se corresponde exactamente con el contenido de la versión original impresa del Folleto de Base de Pagares Iberdrola Financiación 2010, aprobado e inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Que se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores a la difusión del contenido del CD ROM en su página web.


Y para que conste a los efectos más procedentes, firma y rubrica, en Bilbao, a los veinte y dos días del mes de junio de dos mil diez.

Iberdrola Financiación, S.A. (Sociedad Unipersonal)
El Secretario del Consejo de Administración



Programa de Emisión de Pagarés junio 2010

(Saldo vivo máximo 3.000 millones de euros)



El presente Folleto de Base de Pagarés (Anexos XIII y VI del Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de Abril de 2004) ha sido aprobado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 22 de junio de 2010 y se complementa con el Documento de Registro de Iberdrola Financiación, S.A. (Anexo IX del Reglamento nº 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de Abril de 2004) aprobado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 27 de abril de 2010, el cual se incorpora por referencia.



IBERDROLA

ESTA PÁGINA HA SIDO DEJADA EN BLANCO DELIBERADAMENTE

INDICE

I. RESUMEN

II. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES Y DEL EMISOR

III. FOLLETO DE BASE DE PAGARES

1. PERSONAS RESPONSABLES

2. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Oferta

3.2. Motivo de la Oferta y destino de los ingresos.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores.

4.2. Legislación de valores.

4.3. Representación de los valores.

4.4. Divisa de la emisión.

4.5. Orden de prelación.

4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

4.7.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

4.7.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo.

4.7.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente

4.7.4. Normas de ajuste del subyacente.

4.7.5. Agente de cálculo.

4.7.6. Descripción de instrumentos derivados implícitos.

4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

4.8.1. Precio de amortización

4.8.2. Fecha y modalidades de amortización

4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.

4.10. Representación de los tenedores de los valores.

4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

4.12. Fecha de emisión.

4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.

4.14. Fiscalidad de los valores.

5 CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.

5.1. Descripción de la Oferta Pública.

- 5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la Oferta.
- 5.1.2. Importe de la Oferta.
- 5.1.3. Plazo de la Oferta Pública y descripción del proceso de solicitud.
- 5.1.4. Método de prorrateo
- 5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud.
- 5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.
- 5.1.7. Publicación de los resultados de la Oferta.
- 5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra.

5.2. Plan de colocación y adjudicación.

- 5.2.1. Categorías de inversores a los que se Ofertan los valores.
- 5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada.

5.3. Precios.

- 5.3.1. Precio al que se Ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.

5.4. Colocación y Aseguramiento.

- 5.4.1. Entidades colocadoras.
- 5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias.
- 5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento.
- 5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

- 6.1. Solicitudes de admisión a cotización
- 6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase
- 6.3. Entidades de liquidez

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

- 7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión.
- 7.2. Información del Folleto auditada o revisada.
- 7.3. Declaraciones o informes de expertos incluidos en el Folleto.
- 7.4. Informaciones aportadas por terceros.
- 7.5. Ratings.
- 7.6. Acontecimientos relevantes posteriores a la inscripción del Documento de Registro

IV Módulo de Garantía (Elaborado conforme al Anexo VI del Reglamento (CE) n° 809/2004 de La Comisión de 29 de abril de 2004 "Requisitos mínimos de revelación para garantías")

1. Naturaleza de la garantía
2. Alcance de la garantía
3. Información que debe revelarse sobre el garante
4. Documentos presentados

I RESUMEN

El presente documento es un resumen (el "**Resumen**") del folleto de base de pagarés que ha sido inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 22 de junio de 2010 (el "**Folleto**"). Existe un Folleto a disposición del público de forma gratuita, en la sede social de Iberdrola Financiación, S.A. Sociedad Unipersonal (el "**Emisor**"), sita en la calle Cardenal Gardoqui, nº 8 de Bilbao. El Folleto puede ser consultado en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es), en la página web de Iberdrola (www.iberdrola.es) y en el sitio que el Emisor mantiene en la web: www.ciberpagares.com.

El Resumen debe leerse como introducción al Folleto, el cual se complementa con el documento de registro de obligaciones y derivados de denominación individual igual o superior a 50.000 euros (Anexo IX del Reglamento (CE) Nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004) registrado en la CNMV con fecha 27 de abril de 2010 (el "**Documento de Registro**") que puede ser consultado igualmente en las páginas web mencionadas en el párrafo anterior.

Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor, en su conjunto, del Folleto.

No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente en base al Resumen, a no ser que dicho Resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto.

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EMISIÓN.

VALORES OFERTADOS

Los valores ofrecidos son pagarés de empresa emitidos al descuento, representados mediante anotaciones en cuenta en el sistema de registro de anotaciones en cuenta de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("**IBERCLEAR**") y sus entidades participantes (las "**Entidades Participantes**").

DENOMINACION DE LA EMISIÓN

Las emisiones forman parte del programa de emisión denominado Programa de Pagarés Iberdrola Financiación 2010 (el "**Programa**").

RATING DE LA EMISIÓN

El riesgo inherente a los presentes valores no ha sido evaluado por ninguna entidad calificadora.

No obstante, Iberdrola, S.A., accionista único del Emisor y garante del mismo en relación al Programa (el "**Garante**") tiene concedido para sus emisiones a corto plazo la calificación de P2 por Moody's, A-2 por Standard & Poor's y F-2 por Fitch.

Para las emisiones a largo plazo, Moody's califica al Garante con A3 (perspectiva estable), Standard & Poor's con A- (perspectiva estable) y Fitch con A (perspectiva estable).

Las fechas de la última revisión de la calificación por las agencias de rating son: Junio 2009 (Moody's); Febrero 2009 (Standar & Poor's) y Abril 2009 (Fitch).

En Febrero de 2010 el Garante ha mantenido con las tres agencias de rating la reunión anual sin que la calificación ni la perspectiva de la misma haya sido alterada en ninguno de los tres casos.

IMPORTE NOMINAL

El importe máximo a emitir estará limitado por el saldo vivo máximo de pagarés que, en cada momento, no podrá exceder de 3.000 millones de euros nominales.

NOMINAL DEL VALOR

Los pagarés tienen un valor nominal unitario de 50.000 euros.

PRECIO DE EMISIÓN

El precio de las emisiones será en cada momento el que resulte de deducir del valor nominal el importe del descuento efectuado en cada caso, que estará en función del tipo de interés y plazo acordado entre las partes, sin deducción de ningún otro importe por concepto de gasto alguno.

PRECIO Y FECHA DE AMORTIZACIÓN

El reembolso de los pagarés se realizará por su valor nominal en la fecha de vencimiento una vez deducida, en su caso, la retención fiscal aplicable que se explica en el apartado 4.14 del Folleto.

Los plazos de amortización para los pagarés emitidos serán desde 7 hasta 758 días.

El reembolso de los pagarés, a su vencimiento, por el nominal, al que se deducirá en su caso la retención que se indica en el punto 4.14, se realizará a través de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (el "**Agente de Pagos**"), según el procedimiento que se detalla en el punto 4.8 del Folleto.

OPCION DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA

No está prevista la posibilidad de amortización anticipada de los valores.

TIPO DE INTERÉS

Los valores del Programa se emiten al descuento, por lo que el abono de los intereses que devengan se produce en el momento de la amortización a su vencimiento, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones. Los intereses equivaldrán a la diferencia entre el precio de amortización o enajenación, en su caso, y el precio de emisión o adquisición, en su caso.

PERIODO DE SUSCRIPCIÓN

La vigencia del Programa será de un año contado a partir de la fecha de publicación en la web de la CNMV del Folleto. Las subastas se celebrarán con periodicidad semanal.

PROCEDIMIENTO DE EMISION

Los valores ofrecidos pueden ser adquiridos por cualquier persona física o jurídica.

La colocación se realizará mediante subastas competitivas o mediante acuerdo directo entre el Emisor y el inversor

Colocación mediante Subastas Competitivas

Únicamente podrán acudir a las subastas competitivas como entidades licitadoras, las siguientes entidades: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco de Sabadell, S.A., Banco Santander, S.A., Confederación Española de Cajas de Ahorro, Barclays Bank, S.A, Bilbao Bizkaia Kutxa, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, CALYON Sucursal en España y Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona (las "**Entidades Colocadoras**").

Los inversores, distintos de las Entidades Colocadoras, que deseen suscribir pagarés de Iberdrola Financiación, S.A. correspondientes a este Programa deberán dirigirse a cualquiera de las Entidades Colocadoras, con quienes deberán negociar el tipo nominal de interés.

Colocación mediante acuerdo directo Emisor-inversor

El Emisor podrá realizar emisiones fuera del mecanismo de subasta en el caso de peticiones iguales o superiores a 3 millones de euros y para una fecha de emisión distinta a cualquier fecha de emisión mediante subasta, que los inversores podrán dirigir directamente al Emisor a través de INTERNET (www.ciberpagares.com) o por cualquier otro medio (Iberdrola Financiación, S.A.U., Bilbao, calle Gardoqui nº 8-4ª planta, teléfono nº 944151411, fax nº 944664013).

Desembolso

El desembolso será efectuado por las Entidades Colocadoras que hayan sido adjudicatarias de pagarés en la subasta (las "**Entidades Adjudicatarias**") o por el inversor directo, según sea el caso, antes de las 12 horas de la fecha de emisión de los pagarés, valor ese mismo día, mediante abono en la cuenta que el Agente de Pagos tiene abierta en el Banco de España en Madrid.

El importe recibido por el Agente de Pagos de las Entidades Adjudicatarias o del inversor directo, según sea el caso, será entregado por aquél al Emisor, valor mismo día, mediante abono en la cuenta corriente abierta por éste en el propio Agente de Pagos.

Los tomadores de pagarés a través de las Entidades Colocadoras negociarán con éstas la fecha y forma de hacer el pago.

AGENTE DE PAGOS

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A

COTIZACIÓN

Los pagarés de la presente emisión cotizarán en AIAF Mercado de Renta Fija ("**AIAF**"), comprometiéndose el Emisor a solicitar la admisión no más tarde de 3 días contados a partir de la fecha de emisión de los mismos.

LIQUIDEZ

El Emisor ha formalizado con cada una de las Entidades Colocadoras siguientes: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco de Sabadell, S.A., Banco Santander, S.A., Confederación Española de Cajas de Ahorro, Barclays Bank,

S.A, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, CALYON Sucursal en España y Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona (cada una, la "**Entidad de Contrapartida**" y, conjuntamente, las "**Entidades de Contrapartida**") un contrato de compromiso de liquidez, hasta un saldo vivo máximo en la cartera de las Entidades de Contrapartida en su conjunto equivalente al 10% del saldo vivo máximo del Programa (300 millones de euros en la cartera de las Entidades de Contrapartida en su conjunto).

Los aspectos más significativos de dicho compromiso son:

1. La diferencia entre el precio de compra y el precio de venta cotizado por la Entidad de Contrapartida no será superior al 10% en términos de TIR con un máximo de 50 puntos básicos también en términos de TIR y nunca será superior a un 1% en términos de precio.
2. Los precios ofrecidos por la Entidad de Contrapartida serán válidos para importes nominales de hasta 600.000 euros por operación.

En el caso de acaecimiento de alguna de las circunstancias excepcionales mencionadas en el apartado del Folleto "6.2 Entidades de Contrapartida" la Entidad de Contrapartida podrá considerarse exonerada de su responsabilidad de dar liquidez o apartarse de la horquilla de precios indicada en el punto 1 anterior mientras se mantengan dichas circunstancias.

RÉGIMEN FISCAL

Las emisiones de pagarés amparados en el Programa, están sometidas a la legislación general en materia fiscal, que se especifica en el punto 4.14 del Folleto. En el caso de residentes, las personas jurídicas no están sometidas a retención, y las personas físicas están sujetas, actualmente, a una retención del 19%.

GARANTIAS

La presente emisión cuenta con la garantía personal de Iberdrola, S.A.

2. RIESGOS QUE AFECTAN A LOS VALORES

Los principales riesgos que afectan a los valores que se emiten y que se desarrollan en la sección II. "Factores de Riesgo de los Valores", son los siguientes:

Riesgo de crédito que se materializa en la posibilidad de que el Emisor y, en su caso el Garante, incumpla el pago de principal del pagaré a su vencimiento.

Riesgo de precio del Pagaré asociado a subidas de los tipos de interés en Europa y/o a empeoramiento de la calidad crediticia asignada al Garante por las agencias de rating.

Riesgo de liquidez, por la posibilidad de no poder materializar el inversor la venta del pagaré antes de su vencimiento, ya que si bien se va a solicitar la admisión a negociación de los pagarés emitidos al amparo del Programa en AIAF Mercado de Renta Fija, no es posible asegurar que en dicho mercado tenga lugar una negociación activa.

3. RIESGOS QUE AFECTAN AL EMISOR

El Emisor es una sociedad financiera-instrumental participada al 100% por el Garante por lo que los factores de riesgo a los que está expuesto como emisor se hallan ligados estrechamente a los factores de riesgo a los que está expuesto Garante y las sociedades del grupo de sociedades dependientes del Garante, que se describen de forma resumida a continuación y que pueden consultarse, en toda su extensión, en el Documento de Registro del Garante (Anexo I del Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004):

Riesgos de negocio y mercado

Las actividades desarrolladas por el Grupo Iberdrola están sometidas a diversos riesgos de negocio, tales como la evolución de la demanda, la hidraulicidad, la eolicidad y otras condiciones climatológicas, así como a diversos riesgos de mercado, tales como los precios de la electricidad, gas, carbón, otros combustibles y los derechos de emisión de CO2.

Riesgos regulatorios

Las empresas del Grupo Iberdrola están sujetas a un complejo entramado de leyes y normas sobre las tarifas y otros aspectos de sus actividades en España y en cada uno de los países en los que actúan. La introducción de nuevas leyes / normas o modificaciones a las vigentes podrían afectar negativamente a nuestras actividades, situación económica y resultados de las operaciones.

Riesgos operacionales

Durante la operación de todas las actividades del Grupo Iberdrola se pueden producir pérdidas directas o indirectas ocasionadas por procesos internos inadecuados, fallos tecnológicos, errores humanos o como consecuencia de ciertos sucesos externos.

En particular, en el negocio de Distribución, estos riesgos podrían ocasionar cortes de suministro y, en general, un deterioro de los niveles de calidad de suministro exigidos, del que podrían derivarse reclamaciones y sanciones administrativas, con su consiguiente impacto económico y reputacional.

Riesgos relativos al medio ambiente

Las actividades del Grupo Iberdrola están sujetas a los riesgos relacionados con la existencia de una amplia reglamentación y normativa medioambiental, que, entre otras cosas, exige la realización de estudios de impacto ambiental para los proyectos futuros, la obtención de licencias, permisos y otras autorizaciones preceptivas y el cumplimiento de los condicionados establecidos en tales licencias, permisos y autorizaciones.

Riesgos relativos a nuevas inversiones

Toda nueva inversión está sometida a diversos riesgos de mercado, crédito, negocio, regulatorios, operacionales y otros, que pueden comprometer los objetivos de rentabilidad del proyecto.

Riesgos asociados a las actividades internacionales

Todas las actividades internacionales del Grupo Iberdrola están expuestas, en mayor o menor medida y en función de sus características, a los riesgos anteriormente descritos y, adicionalmente, a los riesgos inherentes al país en el que desarrollan su actividad, pudiendo afectar al resultado de nuestras filiales internacionales, su valor de mercado y la traslación de resultados a la cabecera del Grupo.

Riesgos financieros

- Riesgo de tipo de interés

El Grupo Iberdrola afronta un riesgo con respecto a las partidas de balance, deuda y derivados en la medida en que las variaciones de los tipos de interés de mercado afectan a flujos de efectivo y al valor de mercado.

- Riesgo de tipo de cambio

Dado que la moneda funcional del Grupo Iberdrola es el euro, las oscilaciones en las paridades de las divisas, principalmente libra esterlina y dólar americano, en las que están instrumentadas las deudas y se realizan las compras / ventas, frente a la moneda de contabilización, pueden impactar negativamente en el gasto financiero y en el resultado del ejercicio.

- Riesgo de liquidez

La exposición a situaciones adversas de los mercados de deuda o de capitales o bajadas del rating de Iberdrola pueden encarecer, dificultar o impedir la cobertura de las necesidades financieras que se requieren para el desarrollo adecuado de las actividades del Grupo Iberdrola.

Riesgo de crédito

El Grupo Iberdrola se encuentra expuesto al riesgo de crédito derivado del fallo de una contraparte (cliente, proveedor, entidad financiera, socio, etc.) y cuya exposición se puede generar tanto por las cantidades pendientes de liquidación, como por el coste de sustitución del producto no suministrado y, en el caso de las plantas dedicadas, por las cantidades pendientes de amortizar.

3. INFORMACION FINANCIERA RESUMIDA DEL EMISOR Y DEL GARANTE

A continuación se incluyen los estados financieros auditados del Emisor correspondientes al período 28 de mayo de 2009 - 31 de diciembre de 2009:

Balance al 31 de diciembre de 2009

(Expresado en euros)

ACTIVO	2009
ACTIVO NO CORRIENTE	490
Activos por impuesto diferido	490
ACTIVO CORRIENTE	60.260
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	158
Otros créditos con las Administraciones Públicas	158
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	60.102
Tesorería	60.102
TOTAL ACTIVO	60.750

PASIVO	2009
PATRIMONIO NETO	58.843
FONDOS PROPIOS	
Capital	60.102
Capital escriturado	60.102
Resultado del ejercicio	(1.259)
PASIVO CORRIENTE	1.907
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	1.907
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	1.759
Otras deudas con las Administraciones Públicas	148
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	60.750

Cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio comprendido entre el 28 de mayo de 2009 y el 31 de diciembre de 2009

(Expresada en euros)

	2009
OPERACIONES CONTINUADAS	
Otros gastos de explotación	(1.749)
Servicios exteriores	(1.148)
Tributos	(601)
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(1.749)
RESULTADO FINANCIERO	-
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	(1.749)
Impuesto sobre beneficios	490
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS	(1.259)
RESULTADO DEL EJERCICIO	(1.259)

	<i>Miles de euros</i>	
	<i>2009</i>	<i>2008</i>
Importe neto de la cifra de negocios	24.558.941	25.196.172
Aprovisionamientos	(13.770.957)	(15.195.578)
	10.787.984	10.000.594
Gastos de personal	(2.161.428)	(1.842.496)
Gastos de personal activados	459.053	354.344
Servicios exteriores	(2.205.882)	(2.145.080)
Otros ingresos de explotación	618.250	793.827
	(3.290.007)	(2.839.405)
Tributos	(682.712)	(748.702)
	6.815.265	6.412.487
Amortizaciones y provisiones	(2.306.082)	(2.150.963)
BENEFICIO DE EXPLOTACIÓN	4.509.183	4.261.524
Resultado de sociedades por el método de participación - neto de impuestos	32.437	73.371
Ingreso financiero	1.360.178	1.550.195
Gasto financiero	(2.469.623)	(2.576.320)
Beneficios en enajenación de activos no corrientes	241.107	578.985
Pérdidas en enajenación de activos no corrientes	(15.824)	(23.746)
BENEFICIO ANTES DE IMPUESTOS	3.657.458	3.864.009
Impuesto sobre Sociedades	(718.770)	(895.311)
BENEFICIO NETO DEL EJERCICIO	2.938.688	2.968.698
Accionistas minoritarios	(114.353)	(108.092)
BENEFICIO NETO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE	2.824.335	2.860.606

A continuación se detallan las principales cifras no auditadas claves de la situación financiera de Iberdrola Grupo correspondientes al primer trimestre de 2010:

(millones de Euros)	1T 2010	1T 2009	%Var
Total Activos	90.578	90.061	0,57%
Patrimonio Neto	30.184	26.104	15,63%
Deuda Financiera Neta	29.666	31.175	-4,84%
Rentabilidad de los Fondos Propios (ROE)	10,00%	10,70%	-6,54%
Apalancamiento Financiero	49,57%	54,40%	-8,93%

(millones de Euros)	1T 2010	1T 2009	%Var
Cifra de Ventas	7.687,9	7.642,5	0,59%
Beneficio Bruto de Explotación (EBITDA)	2.178,0	1.951,8	11,59%
Beneficio Neto de Explotación (EBIT)	1.535,9	1.424,8	7,80%
Beneficio antes de impuestos	1.279,2	1.144,5	11,77%
Beneficio Neto atribuido a la sdad. Dominante	921,7	792,9	16,24%

ESTA PÁGINA HA SIDO DEJADA EN BLANCO DELIBERADAMENTE

II. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Los principales factores de riesgo de los valores que se emiten son los siguientes:

Riesgo de precio del pagaré asociado a subidas de los tipos de interés en Europa y/o a empeoramiento de la calidad crediticia asignada al Garante por las agencias de rating.

Si bien el inversor tiene la certeza de cuál será el importe que se pagará a su vencimiento, si se produce una subida de los tipos de interés y/o le es asignada al Garante una calidad crediticia peor, el precio del pagaré será menor en una venta antes de su vencimiento.

La calificación crediticia puede verse empeorada por un aumento del endeudamiento en relación a los fondos propios o por el deterioro de otros ratios financieros.

La calificación crediticia actual del Garante es la que se indica a continuación:

	Corto Plazo	Largo Plazo
Standard & Poor's	A-2	A-
Moody's	P2	A3
Fitch	F-2	A

Las calificaciones para la deuda a largo plazo reflejadas en el cuadro anterior lo son con perspectiva "estable".

El inversor puede mitigar el riesgo de precio asociado a la subida de los tipos de interés a través de las coberturas que existen en el mercado financiero.

Riesgo de liquidez, por la posibilidad de no poder materializar el inversor la venta del pagaré antes de su vencimiento, ya que si bien se va a solicitar la admisión a negociación de los pagarés emitidos al amparo del Programa en AIAF Mercado de Renta Fija, no es posible asegurar que en dicho mercado tenga lugar una negociación activa.

Este riesgo está mitigado por la circunstancia de que el Emisor ha suscrito con cada una de las Entidades de Contrapartida un contrato de liquidez por el cual éstas se comprometen a ofrecer contrapartidas, cotizando precios de compra y venta de los pagarés del programa, válidos para importes nominales de hasta 600.000 euros por operación, hasta alcanzar el saldo vivo de los pagarés adquiridos directamente en el mercado y mantenidos en su cartera, actuando como tal Entidad de Contrapartida, un importe, en su conjunto, equivalente al 10% del saldo vivo máximo del Programa (300 millones de euros en el conjunto de las Entidades de Contrapartida). La cotización de los precios ofrecidos por las Entidades de Contrapartida reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

Riesgo de crédito que se materializa en la posibilidad de que el Emisor y, en su caso el Garante, incumpla el pago de principal del pagaré a su vencimiento.

ESTA PÁGINA HA SIDO DEJADA EN BLANCO DELIBERADAMENTE

III FOLLETO DE BASE DE PAGARES

1. PERSONAS RESPONSABLES

Don Roberto Orjales Venero, Consejero y Secretario del Consejo de Administración de Iberdrola Financiación, S.A. (Sociedad Unipersonal), domiciliada en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, nº 8, Código Postal nº 48008 (en adelante indistintamente, "**Iberdrola Financiación**" o el "**Emisor**"), asume en representación del Emisor la responsabilidad de la información contenida en el presente folleto de base de pagarés (el "**Folleto**").

Don Roberto Orjales Venero actúa al amparo del poder vigente otorgado ante el Notario de Bilbao, D. José Antonio Isusi Ezcurdia, el día 25 de marzo de 2010, con el nº 1.498 de su protocolo y en ejecución de las facultades otorgadas por acuerdo del Consejo de Administración del Emisor de fecha 26 de marzo de 2010.

Don Roberto Orjales Venero, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en el Folleto es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiere afectar a su contenido.

Don Jesús Martínez Pérez, Director de Financiación y Tesorería y don Juan Carlos Rebollo Liceaga, Director de Contabilidad y Control de Iberdrola, S.A. domiciliada en Bilbao, calle Gardoqui, nº 8, C.P. 48008 (en adelante indistintamente, "**Iberdrola**" o el "**Garante**"), en representación de Iberdrola, en el ejercicio de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de Iberdrola en su reunión del 22 de febrero de 2010, asumen mancomunadamente la responsabilidad de las informaciones contenidas en el Módulo de Garantía del Folleto.

2. FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES

Ver sección II.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la Oferta

Las Entidades Colocadoras Bilbao Bizkaia Kutxa y Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, son accionistas significativos del Garante. La participación que Bilbao Bizkaia Kutxa mantiene en el capital social del Garante a través de Kartera1, S.L es del 7,184%. La participación que Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja mantiene en el capital social del Garante a través de Bancaja Inversiones, S.A. es del 6,033%. D. Xavier de Irala Estévez y D.José Luis Olivas Martínez son consejeros externos dominicales del Garante representantes de Bilbao Bizkaia Kutxa y Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, respectivamente.

3.2. Motivo de la Oferta y destino de los ingresos.

El objeto del programa de emisión de pagarés denominado Programa de Pagarés Iberdrola Financiación 2010 (el "**Programa**") es la captación de recursos financieros de terceros para atender las necesidades de tesorería de las sociedades dependientes de Iberdrola, S.A.

Los gastos estimados de emisión, en miles de euros, en el supuesto de emitir hasta el límite de 3.000 millones de euros previsto en el Folleto, son los siguientes:

	<u>Miles de euros</u>
Tasas verificación e inscripción CNMV Folleto (0,14 % sobre importe del Programa, 41.422 euros como máximo)	41
Tasas admisión negociación AIAF (0,05 % sobre importe del Programa, 45.000 euros como máximo)	45
Tasas admisión negociación AIAF (0,01 % sobre importe admitido a negociación)	30
Tasas supervisión CNMV proceso admisión en AIAF (0.03% sobre importe admitido a negociación con un máximo de 9.180 euros)	9
Publicidad comercial	3
Comisión Entidades de Contrapartida (0.025% sobre 3.000.000.000 de euros)	8
Comisión del Agente de Pagos	18
Total	154

El importe neto de los ingresos no se puede prever por la propia naturaleza de los valores, pero el máximo importe posible descontados los gastos sería de 2.999.846.000 € en el caso de que fueran emitidos pagarés por importe nominal de €3.000 millones.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE

4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores.

Los pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda para el Emisor, devengan intereses a favor del suscriptor y serán reembolsados por su nominal a su vencimiento. Los intereses equivaldrán a la diferencia entre el precio de reembolso o transmisión, en su caso, y el precio de suscripción o adquisición, en su caso.

Para cada pagaré, cuyo valor nominal será de 50.000 euros, se asignará un código ISIN.

4.2. Legislación de valores.

Los pagarés se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor y a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores, RD 1310/2005 de 4 de noviembre, Ley de Sociedades Anónimas y normas de desarrollo.

El Folleto se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en los Anexos XIII y VI del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

4.3. Representación de los valores.

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, ("**IBERCLEAR**"), sita en Plaza de la Lealtad, nº 1. 28014. Madrid y sus entidades participantes (las "**Entidades Participantes**").

4.4. Divisa de la emisión.

Los pagarés estarán denominados en Euros.

4.5. Orden de prelación.

La presente emisión de pagarés no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio del Emisor y por la garantía personal otorgada por Iberdrola, S.A. (el "**Garante**"), descrita en el apartado IV. Módulo de Garantía.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el Emisor, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.

4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Conforme con la legislación vigente, los pagarés carecerán, para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor.

Los derechos económicos y financieros para el inversor, asociados a la adquisición y tenencia de los pagarés, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran en los puntos 4.7 y 4.8 siguientes.

4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos.

Los valores del Programa tienen un tipo de interés nominal implícito que depende en cada caso de las pujas recibidas en cada una de las subastas que se celebren o que se acuerde mutuamente entre el emisor y el inversor, cuando el procedimiento de adjudicación sea fuera de subasta.

El tipo de interés nominal aplicable a los tomadores de pagarés a través de las entidades especificadas en el punto 5.4.1 (las "**Entidades Colocadoras**") será el que éstos negocien con las Entidades Colocadoras, pudiendo éstas, por lo tanto, colocar los pagarés a los distintos tomadores a diferente tipo de interés nominal.

El importe efectivo o precio de emisión para los tomadores finales de cada pagaré se puede calcular aplicando las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de vencimiento superiores a 365 días, la fórmula aplicable será la siguiente:

$$\text{Importe Efectivo} = \frac{\text{Nominal}}{(1+i)^{n/365}}$$

- b) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días, la fórmula aplicable será la siguiente:

$$\text{Importe Efectivo} = \frac{\text{Nominal} \times 365}{365 + (n \times i)}$$

donde:

n = número de días entre la fecha de emisión (incluida) y la de vencimiento (excluida).

i = tipo de interés nominal expresado en tanto por uno (que será interés simple para plazos de vencimiento iguales o inferiores a un año, e interés compuesto para plazos de vencimiento superiores a un año).

El Emisor adjudicará a las Entidades Colocadoras los pagarés según cálculo en base 360 días

A continuación se incluye unas tablas de ayuda al inversor en las que se detallan los importes efectivos a desembolsar para la compra de un pagaré de cincuenta mil (50.000) euros nominales, para plazos de 7, 30, 60, 90, 180, 270, 364 días y tipos nominales desde el 1,5% al 5%.

Valor Efectivo de un pagare de 50.000 euros nominales

Tipo Nominal (%)	7 días			30 días			60 días		
	Efectivo (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Efectivo (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Efectivo (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)
1,50	49.985,62	1,51	-20,53	49.938,43	1,51	-20,49	49.877,02	1,51	-20,44
1,75	49.983,22	1,77	-23,95	49.928,19	1,76	-23,89	49.856,58	1,76	-23,82
2,00	49.980,83	2,02	-27,36	49.917,94	2,02	-27,29	49.836,16	2,02	-27,20
2,25	49.978,43	2,28	-30,78	49.907,70	2,27	-30,69	49.815,75	2,27	-30,58
2,50	49.976,04	2,53	-34,19	49.897,47	2,53	-34,08	49.795,36	2,53	-33,94
2,75	49.973,64	2,79	-37,60	49.887,24	2,78	-37,47	49.774,99	2,78	-37,30
3,00	49.971,25	3,04	-41,01	49.877,02	3,04	-40,86	49.754,63	3,04	-40,66
3,25	49.968,86	3,30	-44,43	49.866,79	3,30	-44,24	49.734,30	3,29	-44,01
3,50	49.966,46	3,56	-47,84	49.856,58	3,56	-47,63	49.713,97	3,55	-47,35
3,75	49.964,07	3,82	-51,24	49.846,36	3,82	-51,00	49.693,67	3,81	-50,69
4,00	49.961,67	4,08	-54,65	49.836,16	4,07	-54,38	49.673,38	4,07	-54,02
4,25	49.959,28	4,34	-58,06	49.825,95	4,33	-57,75	49.653,11	4,33	-57,35
4,50	49.956,89	4,60	-61,46	49.815,75	4,59	-61,12	49.632,85	4,59	-60,67
4,75	49.954,49	4,86	-64,87	49.805,55	4,85	-64,48	49.612,61	4,85	-63,98
5,00	49.952,10	5,12	-68,27	49.795,36	5,12	-67,84	49.592,39	5,11	-67,29

Tipo Nominal (%)	90 días			180 días			270 días		
	Efectivo (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Efectivo (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Efectivo (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)
1,50	49.815,75	1,51	-20,39	49.632,85	1,51	-20,24	49.451,29	1,50	-20,09
1,50	49.815,75	1,51	-20,39	49.632,85	1,51	-20,24	49.451,29	1,50	-20,09
2,00	49.754,63	2,02	-27,11	49.511,67	2,01	-26,85	49.271,06	2,01	-26,59
2,25	49.724,13	2,27	-30,46	49.451,29	2,26	-30,13	49.181,43	2,26	-29,80
2,50	49.693,67	2,52	-33,81	49.391,07	2,52	-33,39	49.092,13	2,51	-32,99
2,75	49.663,24	2,78	-37,14	49.330,99	2,77	-36,64	49.003,15	2,76	-36,16
3,00	49.632,85	3,03	-40,46	49.271,06	3,02	-39,87	48.914,50	3,01	-39,30
3,25	49.602,50	3,29	-43,78	49.211,27	3,28	-43,09	48.826,17	3,26	-42,42
3,50	49.572,19	3,55	-47,08	49.151,63	3,53	-46,29	48.738,15	3,52	-45,51
3,75	49.541,91	3,80	-50,38	49.092,13	3,79	-49,47	48.650,45	3,77	-48,59
4,00	49.511,67	4,06	-53,67	49.032,78	4,04	-52,64	48.563,07	4,02	-51,64
4,25	49.481,46	4,32	-56,95	48.973,57	4,30	-55,79	48.475,99	4,27	-54,66
4,50	49.451,29	4,58	-60,22	48.914,50	4,55	-58,93	48.389,24	4,53	-57,67
4,75	49.421,16	4,84	-63,49	48.855,57	4,81	-62,05	48.302,79	4,78	-60,65
5,00	49.391,07	5,09	-66,74	48.796,79	5,06	-65,15	48.216,64	5,03	-63,61

Tipo Nominal (%)	364 días		
	Efectivo (euros)	TIR/TAE (%)	-10 días (euros)
1,50	49.263,08	1,50	19,95
1,75	49.142,36	1,75	23,17
2,00	49.022,24	2,00	26,35
2,25	48.902,70	2,25	29,50
2,50	48.783,75	2,50	32,62
2,75	48.665,37	2,75	35,71
3,00	48.547,56	3,00	38,77
3,25	48.430,33	3,25	41,81
3,50	48.313,65	3,50	44,81
3,75	48.197,54	3,75	47,78
4,00	48.081,99	4,00	50,72
4,25	47.966,99	4,25	53,64
4,50	47.852,54	4,50	56,53
4,75	47.738,63	4,75	59,39
5,00	47.625,26	5,00	62,22

4.7.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal.

La acción para exigir el reembolso del principal prescribe a los quince años desde la fecha de vencimiento, de acuerdo con el artículo 1.964 del Código Civil.

4.7.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo.

No aplicable.

4.7.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente

No aplicable.

4.7.4. Normas de ajuste del subyacente.

No aplicable.

4.7.5. Agente de cálculo.

No aplicable.

4.7.6. Descripción de instrumentos derivados implícitos.

No aplicable.

4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores.

4.8.1. Precio de amortización.

Los pagarés se reembolsarán en la fecha de vencimiento, por su valor nominal, una vez deducida, en su caso, la retención fiscal aplicable, a través del Agente de Pagos, según el procedimiento que se detalla a continuación, por lo que en ese momento se satisface el importe inicial recibido, más los intereses devengados durante el plazo del pagaré.

Para el pago, el Emisor, a través de la cuenta corriente abierta a nombre del mismo en el Agente de Pagos, deberá poner a disposición del mismo, antes de las diez (10) horas de la mañana del día de la fecha de vencimiento, valor esa misma fecha, un importe suficiente para atender la totalidad del pago.

El Agente de Pagos abonará en las cuentas de tesorería en Banco de España de las Entidades Participantes en IBERCLEAR, en cuyos registros de terceros figuren los titulares de los pagarés vencidos, la suma recibida del Emisor, valor ese mismo día.

4.8.2. Fecha y modalidades de amortización.

Los plazos de amortización para los pagarés emitidos serán desde 7 a 758 días, contados desde la fecha de emisión, no obstante lo cual el Emisor se compromete a que los vencimientos resultantes no sean en ningún caso más de cuatro al mes.

No está prevista la posibilidad de amortización anticipada de los valores.

4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo.

Tipo de interés efectivo anual

- a. Entidades Colocadoras e inversores directos (los "**Tomadores Primarios**"): Es el tipo equivalente anual al tipo nominal de interés acordado directamente con el Emisor u ofertado en cada subasta, para cada plazo y para cada oferta adjudicada.
- b. Inversores finales - particulares, empresas y otras instituciones u otros intermediarios financieros (los "**Tomadores Secundarios**"): Es el tipo equivalente anual al tipo nominal de interés negociado con las Entidades Colocadoras.

La tasa interna de rendimiento para el suscriptor se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$r = \sqrt[n/365]{\frac{VN}{VE}} - 1$$

donde

r = tasa de rendimiento interna en tanto por uno

n = número de días del plazo

VN = valor nominal

VE = valor efectivo

4.10. Representación de los tenedores de los valores.

El régimen de emisión de pagarés no contempla la constitución de un sindicato para la representación de los intereses de los titulares de los pagarés.

4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores.

El Programa se desarrolla conforme al acuerdo de la Junta General de Accionistas del Emisor de 26 de marzo de 2010 y al acuerdo del Consejo de Administración del Emisor, adoptado en su sesión de 24 de marzo de 2010. La garantía fue aprobada por el Consejo de Administración del Garante en sesión celebrada el 22 de febrero de 2010 en el ejercicio de las facultades delegadas a favor del mismo por la Junta General de Accionistas del Garante celebrada el 20 de marzo de 2009.

4.12. Fecha de emisión.

Al tratarse de un programa de pagarés de tipo continuo, los valores podrán emitirse y suscribirse a partir de la fecha de publicación del Folleto en la página web de la CNMV.

La vigencia del Programa será de un año contado a partir de la fecha de publicación en la web de la CNMV del Folleto. Las subastas se celebrarán con periodicidad semanal.

La emisión de los pagarés tendrá lugar el día hábil siguiente a la fecha en que se produce el acuerdo directo del inversor con el Emisor o la adjudicación de la subasta.

4.13. **Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.**

No existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los pagarés que se prevé emitir, según la legislación vigente.

4.14. **Fiscalidad de los valores.**

A estos valores les será de aplicación el régimen fiscal general vigente en cada momento para las emisiones de valores de España.

A continuación se expone una descripción general acerca del régimen fiscal vigente en el momento de verificación de esta Oferta Pública sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor en relación al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al Impuesto sobre Sociedades y al Impuesto sobre la Renta de No Residentes, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

Los inversores interesados en la adquisición de los pagarés objeto de la Oferta Pública deberán consultar con sus asesores fiscales acerca de las consecuencias, bajo la ley fiscal española y la ley fiscal del país donde sean residentes (en caso de que éste no sea España), que pudieran derivarse para ellos por adquirir, mantener o vender los pagarés o por percibir cualquier pago en relación a los mismos, los cuales les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

A.1.- Inversores personas físicas residentes fiscales en España

En el supuesto de que los valores sean suscritos por personas físicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades y sobre la renta de No Residentes y sobre el Patrimonio, teniendo los rendimientos derivados de la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización de los Pagarés y su valor de adquisición o suscripción la consideración de rendimiento del capital mobiliario implícito por la cesión a terceros de capitales propios. Estos rendimientos tributarán, en la parte que no corresponda, en su caso, con el mínimo personal y familiar aplicable, a un tipo fijo del 19% para cantidades de hasta 6.000 euros y del 21% para aquellas que excedan dicho importe. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 de la citada Ley 35/2006, los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de estos valores quedarán sujetos a retención al tipo vigente en cada momento (en la actualidad, el 19%).

La retención a cuenta que, en su caso, se practique, será deducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

En lo que respecta al Impuesto sobre el Patrimonio, la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido e introduce otras modificaciones en la normativa tributaria (que modifica la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio) y establece, con efectos desde el 1 de enero de 2008, una bonificación del

100% sobre la cuota íntegra del impuesto y suprime la obligación por parte de las personas físicas residentes de presentar declaración.

En lo que respecta al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas residentes en España están sujetas a este impuesto en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

A.2.- Inversores personas jurídicas residentes fiscales en España

Las rentas que se deriven de los Pagarés se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades de la entidad en el período impositivo en que se devenguen de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

Sin embargo, el artículo 59 del Reglamento del Impuesto de Sociedades, establece la exención de retención para las rentas obtenidas por personas jurídicas residentes en España, cuando procedan de activos financieros que cumplan las condiciones de estar representados mediante anotaciones en cuenta y se negocien en un mercado secundario oficial de valores español, como es el caso de los pagarés que se emitirán al amparo del presente Programa.

En lo que respecta al Impuesto sobre el Patrimonio y al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, las personas jurídicas residentes fiscales en España no son contribuyentes de dichos tributos.

B. Inversores no residentes en España

En el supuesto de que los valores sean suscritos por personas físicas o entidades no residentes en España, al entenderse obtenidas las rentas en territorio español, constituyen hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de No Residentes (en adelante, IRNR), pudiendo por tanto someterse a imposición en España. Con carácter general, los rendimientos derivados de la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso o amortización de los Pagarés y su valor de adquisición o suscripción, estarán sujetos a tributación en España al tipo vigente (actualmente, el 19%) conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del IRNR, así como por su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1776/2004 de 30 de julio, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición en el caso de que éstos resulten aplicables. No obstante, los rendimientos de este tipo de emisiones están exentos del IRNR en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la Deuda Pública en el artículo 14 de la Ley reguladora del citado tributo, al resultarles de aplicación la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, modificada por las Leyes 19/2003 y 23/2005 así como por el Real Decreto 2/2008, de Medidas de Impulso a la Actividad Económica. En consecuencia dichos rendimientos no estarán sometidos a retención a cuenta del IRNR.

A los efectos de no practicar retención sobre las rentas exentas en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 antes señalado o de lo dispuesto en un Convenio para evitar la Doble Imposición que resulte aplicable, así como a los efectos de aplicar los límites de imposición fijados en los Convenios, se deberá facilitar, con anterioridad al pago de los rendimientos, un certificado de residencia, expedido por las autoridades fiscales del país de residencia del inversor.

En caso de no acreditar en forma y plazo la residencia fiscal en el extranjero, se aplicará a los rendimientos obtenidos, el tipo de retención vigente (actualmente, el 19%).

En el supuesto de suscriptores no residentes que operen en España mediante establecimiento permanente, los rendimientos obtenidos se someterán a tributación en los términos previstos en los artículos 16 a 23 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes. En general y sin perjuicio de lo previsto en los citados artículos, el régimen tributario aplicable coincide con el establecido en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades..

En lo que respecta al Impuesto sobre el Patrimonio, la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido e introduce otras modificaciones en la normativa tributaria (que modifica la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio) y establece, con efectos desde el 1 de enero de 2008, una bonificación del 100% sobre la cuota íntegra del impuesto y suprime la obligación por parte de las personas físicas residentes y no residentes de presentar declaración.

Por último, en relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, las adquisiciones a título lucrativo por personas físicas no residentes en España están sujetas al impuesto cuando la adquisición lo sea de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en este territorio. Con carácter general, el gravamen por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, de adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.

5.1. Descripción de la Oferta Pública.

El Programa se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un programa de pagarés por un saldo vivo de 3.000.000.000 de euros, denominado "*Programa de Pagarés Iberdrola Financiación 2010*".

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la Oferta.

La presente oferta no está sujeta a ninguna condición.

5.1.2. Importe de la Oferta.

El importe de la oferta será de tres mil millones (3.000.000.000) de euros nominales

Este importe se entiende como saldo vivo máximo de lo emitido al amparo del Programa en cada momento.

Debido a que cada pagaré tendrá un valor de 50.000 euros nominales, el número de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 60.000

5.1.3. Plazo de la Oferta Pública y descripción del proceso de solicitud.

La vigencia del Programa será de un año contado a partir de la fecha de publicación en la web de la CNMV del Folleto.

La colocación se realizará mediante subastas competitivas o mediante acuerdo directo entre el Emisor y el inversor

Colocación mediante Subastas Competitivas

A las subastas competitivas únicamente podrán asistir las Entidades Colocadoras y que, inicialmente, son las que se indican en el punto 5.4.1 del Folleto. Únicamente ellas pueden concurrir como entidades licitadoras a las subastas que se convoquen. Cualquier inversor final que desee adquirir estos pagarés podrá dirigirse a las Entidades Colocadoras con quienes deberán negociar el tipo nominal de interés.

Las subastas se celebrarán, en la medida de lo posible, con periodicidad semanal.

El importe mínimo de cada subasta solicitada por el Emisor será de 30 millones de euros, y, para importes superiores, múltiplos de 3 millones. El número máximo de plazos de vencimiento para cada subasta será cinco.

Cada Entidad Colocadora podrá presentar ofertas de importe nominal mínimo de 1.500.000 euros o un múltiplo entero de 300.000 euros, si fuera superior a aquella cantidad, por cada plazo de vencimiento solicitado.

El Emisor, antes de las 10 horas del tercer día hábil anterior a la fecha de adjudicación prevista, convocará a las Entidades Colocadoras para que presenten sus ofertas, antes de las 11 horas de la fecha de adjudicación, que coincidirá normalmente con un miércoles, por e-mail o fax.

No obstante lo anterior, si las circunstancias del mercado financiero así lo aconsejasen o fuere inhábil la fecha de adjudicación, el Emisor podrá modificar el día de la semana en que tenga lugar la adjudicación. La decisión de proceder a tal modificación habrá de comunicarse por el Emisor a las Entidades Colocadoras en la fecha de convocatoria correspondiente a dicha adjudicación. Todos los trámites que hayan de realizarse para la emisión de los pagarés de acuerdo con los términos del Programa, se adaptarán convenientemente al nuevo día de presentación de ofertas al Emisor.

A las 12 horas de ese mismo día hábil de adjudicación y en presencia de los representantes que deseen asistir de las Entidades Colocadoras que concurren como licitadoras a la subasta, el Emisor mostrará las ofertas, clasificándolas y confeccionando un listado con todas ellas.

A la vista de las ofertas recibidas, el Emisor podrá libremente rechazar la totalidad de las ofertas presentadas o bien, aceptar una o varias de ellas. En caso de aceptación de alguna de ellas, el importe mínimo aceptado será de 1.500.000 euros. El importe total adjudicado por el Emisor podrá superar el importe señalado en la solicitud de la subasta en 30 millones de euros. De decidirse por la aceptación de una o varias ofertas, deberá aceptarlas en su totalidad por orden creciente de tipos de interés de menor a mayor, pudiendo el Emisor, no obstante, admitir parcialmente la oferta menos ventajosa aceptada.

En caso de que el Emisor decida aceptar parcialmente la oferta menos ventajosa y si en esta última situación hubiera varias ofertas con idéntico tipo de interés, la distribución entre ellas se realizará a prorrata, en función de

las sumas ofertadas a este tipo de interés, y, en caso de fracción, el último pagaré se asignará a la Entidad Colocadora que hubiere presentado su oferta más pronto.

Si el Emisor hubiera decidido emitir pagarés, comunicará su decisión por e-mail o telefax al Agente de Pagos y a las Entidades Colocadoras que hayan resultado adjudicatarias de pagarés (las "**Entidades Adjudicatarias**"), antes de las 14.00 horas de la fecha de adjudicación, procediendo a la adjudicación de las ofertas y a la determinación del valor de descuento de los pagarés adjudicados. La emisión de los pagarés se realizará el día hábil siguiente a la fecha de adjudicación.

En caso de que el Emisor decida declarar desierta la subasta lo comunicará a las Entidades Colocadoras antes de las 14.00 horas de la fecha de adjudicación.

Colocación mediante acuerdo directo Emisor-inversor

El Emisor podrá realizar emisiones, fuera del mecanismo de subasta, mediante acuerdo directo con el inversor en relación a peticiones que los inversores podrán dirigir directamente al Emisor, cumpliendo éste con las siguientes limitaciones:

- a. limitación por días: El Emisor no podrá emitir en las fechas de emisión correspondientes a subastas
- b. El emisor no tomará en consideración ofertas del inversor inferiores a 3 millones de euros

Los inversores que deseen acordar con el Emisor la suscripción de pagarés fuera de subasta deberán dirigirse directamente al Emisor a través de INTERNET (**www.ciberpagares.com**) o por cualquier otro medio (Iberdrola, Financiación, S.A.U, Bilbao, calle Gardoqui nº 8 4ª planta, teléfono 94-4151411, fax nº 944664013).

El Emisor confirmará la adjudicación directa, indicando el importe nominal de la emisión de los pagarés y el vencimiento y precio de emisión de los mismos, por e-mail o telefax al inversor y al Agente de Pagos antes de las 14.00 horas del día anterior al de la emisión. La emisión de los pagarés se realizará el día hábil siguiente a la fecha de adjudicación.

5.1.4. Método de prorrateo

En la colocación mediante subastas competitivas, en caso de que el Emisor decida aceptar parcialmente la oferta menos ventajosa y si en esta última situación hubiera varias ofertas con idéntico tipo de interés, la distribución entre ellas se realizará a prorrata, en función de las sumas ofertadas a este tipo de interés, y, en caso de fracción, el último pagaré se asignará a la Entidad Colocadora que hubiere presentado su oferta más pronto.

5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud.

En la colocación mediante subastas competitivas, la Entidad Colocadora podrá presentar ofertas de importe nominal mínimo de 1.500.000 euros o un múltiplo entero de 300.000 euros, si fuera superior a aquella cantidad, por cada plazo de vencimiento solicitado, hasta el importe máximo convocado.

En la colocación fuera de subastas competitivas, el importe mínimo para la solicitud es de 3 millones de euros, no estando limitada por importes máximos, ni ajustándose a importes múltiplos de ninguna cantidad base, si bien el

importe a emitir acordado entre el inversor y el Emisor quedará limitado a aquel que permita no exceder el saldo vivo máximo autorizado.

5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.

El desembolso será efectuado por las Entidades Adjudicatarias o por los inversores que han acordado directamente con el Emisor la suscripción de pagarés fuera del proceso de subastas competitivas, antes de las 12 horas de la fecha de emisión de los pagarés, valor ese mismo día, mediante abono en la cuenta que el Agente de Pagos tiene abierta en el Banco de España en Madrid (o en cualquier otra cuenta en Madrid que el Agente de Pagos designe en el futuro y comunique debidamente a las Entidades Adjudicatarias).

El importe recibido por el Agente de Pagos de las Entidades Adjudicatarias o de los inversores directos, según sea el caso, será entregado por aquél al Emisor, valor mismo día, mediante abono en la cuenta corriente abierta por éste en el propio Agente de Pagos.

Los tomadores de pagarés a través de las Entidades Colocadoras negociarán con éstas la fecha y forma de hacer el pago.

El Emisor entregará a las Entidades Adjudicatarias (o a los inversores que han acordado directamente con el Emisor la suscripción de pagarés fuera del proceso de subastas competitivas) las cartas de adjudicación de los pagarés el día de la fecha de emisión

5.1.7. Publicación de los resultados de la Oferta.

Cualquier inversor final podrá conocer el tipo medio ponderado de adjudicación de los pagarés de las subastas contactando al Agente de Pagos: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., c/ Via de los Poblados, s/n 4ª Planta, 28.033 Madrid, teléfono 913744190 att. D. Andres Carrasco o consultándolo en la parte pública del sitio que el Emisor mantiene en la web: www.ciberpagares.com

A la CNMV se le comunicarán los resultados de la oferta con carácter trimestral.

5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra.

No aplicable.

5.2. Plan de colocación y adjudicación.

5.2.1. Categorías de inversores a los que se Ofertan los valores.

El colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores en mercado primario es el de los inversores cualificados en razón al mecanismo de adjudicación o al importe de las solicitudes al Emisor de los valores.

5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada.

Descrito los apartados 5.1.3 y 5.1.6.

5.3. Precios.

5.3.1. Precio al que se Ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.

El precio de las emisiones será en cada momento el que resulte de deducir del valor nominal el importe del descuento efectuado en cada caso, que estará en función del tipo de interés y plazo acordado entre las partes, sin deducción de ningún otro importe por concepto de gasto alguno.

La suscripción y la amortización de los valores se realizarán libre de gastos y comisiones para el suscriptor por parte del Emisor.

La tarifa aplicada por IBERCLEAR con motivo de la primera inscripción de los pagarés emitidos en su registro contable, será por cuenta del Emisor. El folleto que recoge dicha tarifa puede ser consultado en la CNMV y en el Banco de España.

Los titulares de los pagarés soportarán las comisiones que resulten procedentes por mantenimiento de saldo de la entidad participante en IBERCLEAR, según las tarifas que libremente determinen y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y a la CNMV, en cuyos organismos podrá ser consultado el folleto que recoge dichas tarifas.

5.4. Colocación y Aseguramiento.

5.4.1. Entidades colocadoras.

Las entidades que se indican a continuación son las Entidades Colocadoras. Únicamente ellas pueden concurrir como entidades licitadoras a las subastas que se convoquen.

Entidades Colocadoras

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A
Vía de los Poblados s/n 4ª Planta
28033 MADRID
teléfono: 91.374.41.90
nº de fax: 91.374.41.40
e-mail: admonagencias@grupobbva.com
Att. Concepción Nadal Loncan / Julian Simón
<http://www.bbva.com>
- Banco de Sabadell, S.A
Príncipe de Vergara, 125
28002 08174 MADRID
teléfono: 91 540 27 33 / 91 540 27 36 / 91 540 27 34 / 91 540 26 97
nº de fax: 91 321 73 04
e-mail: 0901TradingCredito@bancsabadell.com.
Att. Pablo Lanza / Carlos Merino / Paco Collell
<http://www.bancsabadell.com>
- Banco Santander, S.A.
Plaza de la Castellana, 75
28046 MADRID
nº de teléfono: 91.257.20.97

nº de fax: 91.257.14.44
e-mail: rafaelgarciaib@gruposantander.com

Att. Rafael García

<http://www.bancosantander.es>

- Barclays Bank
Plaza de Colón, 1
28046 MADRID
nº de teléfono: 91.308.57.55 / 91.308.08.18
nº de fax: 91.336.19.15
e-mail: jose.antonio.menendez@barclays.es / pilar.soler@barclays.es
Att. José Antonio Menendez / Pilar Soler
<http://www.barclays.es>
- Bilbao Bizkaia Kutxa
Gran Vía, 30
48009 BILBAO
nº de teléfono: 94.401.77.62
nº de fax: 94.487.72.11
e-mail: rfija@bbk.es
Att. Jesús Lombardero
<http://www.bbk.es>
- Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona
María de Molina, nº6- 5ª planta
28006 Madrid
nº de teléfono: 91.557.69.79 / 91.700.56.10
nº de fax: 91.700.51.56
e-mail: renta_fija@lacaixa.es / asanzpastor@lacaixa.es
Att. Blanca Selgás / Juan Antonio Pizcueta / Antonio Sanz Pastor
<http://www.lacaixa.es>
- Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja
Pintor Sorolla, 8
46002 VALENCIA
nº de teléfono: 96.398.20.04
nº de fax: 96.387.57.92
e-mail: distribucionrf@bcj.gbancaja.com / rballesteros@bancaja.es
Att. Rocío Ballesteros
<http://www.bancaja.es>
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid
Paseo de la Castellana, 189 - 3ª planta
28046 MADRID
nº de teléfono: 915673404/914239293 91 423 97 02
nº de fax: 91 423 97 25
e-mail: emisiones.bo@cajamadrid.es
Att. Mariví Colinas
<http://www.cajamadrid.es>

- CALYON, Sucursal en España
Paseo de la Castellana, 1
20046 Madrid
nº de teléfono: 91.432.78.03
nº de fax: 91.432.75.02
e-mail: Avelino.abellas@ca-cib.com / joseluis.carranza@ca-cib.com / pablo.llado@ca-cib.com
Att. Avelino Abellas / José Luis Carranza / Pablo Llado
<http://www.ca-cib.com>
- Confederación Española de Cajas de Ahorros
Alcalá, 27
28014 MADRID
nº de teléfono: 91.532.01.06
nº de fax: 91.521.16.14
e-mail: activos@ceca.es / jsevilla@ceca.es
Att. José Luis Sevillano
<http://www.ceca.es>

Durante la vigencia del Programa podrán incorporarse nuevas Entidades Colocadoras, ser excluidas o sustituidas, circunstancias éstas que serán dadas a conocer mediante el correspondiente anuncio en prensa.

No existe entidad directora en las emisiones de pagarés del Programa.

El Emisor tiene suscrito con las Entidades Colocadoras un contrato de colaboración bancaria en el que se recogen los compromisos asumidos por el Emisor y las Entidades Colocadoras en relación a la colocación, desembolso y amortización de los pagarés y la intervención de las Entidades Colocadoras en las subastas, cuyos términos esenciales forman parte del contenido del Folleto.

5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. actúa como Agente de Pagos, cuyo cometido es canalizar las sumas desembolsadas por las Entidades Adjudicatarias o los inversores directos hacia el Emisor y dirigir los pagos que haya de realizar éste, con motivo de la amortización de los pagarés, hacia las Entidades Participantes en IBERCLEAR en cuyo registro de terceros figuren anotados pagarés a favor de sus legítimos titulares.

El Agente Pagos percibirá una comisión de agencia por importe de 18.020,24 euros por año.

No hay una entidad depositaria de los valores designada por el Emisor. Cada suscriptor designará en qué entidad deposita los valores

5.4.3. Entidades Aseguradoras y procedimiento.

Las emisiones al amparo del Programa no están aseguradas por ninguna entidad.

5.4.4. Fecha del acuerdo de aseguramiento.

No aplicable.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.

6.1. Solicitudes de admisión a cotización.

El Emisor se compromete a solicitar, en el plazo máximo de tres días contados a partir de la fecha de las sucesivas emisiones, pero en cualquier caso antes del vencimiento de los pagarés, la admisión a cotización de los valores del Programa en el mercado organizado AIAF Mercado de Renta Fija ("**AIAF**"), acompañando a dicha solicitud los demás documentos necesarios para proceder a la admisión. En caso de incumplimiento del plazo, se publicarán, en un diario de difusión nacional y se comunicarán a la CNMV, los motivos del retraso en realizar la solicitud de admisión a cotización, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que pudiera incurrir el Emisor.

Se hace constar que se conocen los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en AIAF, según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector y que el Emisor acepta cumplirlos.

6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase.

El Emisor no tiene admitidos a cotización en mercados regulados ningún tipo de valor.

6.3 Entidades de liquidez

Con el fin de mejorar la liquidez para el inversor, El Emisor ha formalizado con cada una de las siguientes entidades: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco de Sabadell, S.A., Banco Santander, S.A., Barclays Bank, S.A., Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, CALYON Sucursal en España y Confederación Española de Cajas de Ahorro (cada una, la "**Entidad de Contrapartida**" y, conjuntamente, las "**Entidades de Contrapartida**") un contrato de compromiso de liquidez para los pagarés amparados por el Programa por medio del cual cada Entidad de Contrapartida asume el compromiso de ofrecer contrapartidas, a lo largo de la vida de las emisiones, hasta un importe máximo de 30 millones de euros cada una, excepto Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. cuyo compromiso asciende a 60 millones de euros, totalizando 300 millones de euros para el conjunto de las Entidades de Contrapartida, equivalente al 10% del saldo vivo nominal del Programa (el "**Contrato de Liquidez**").

La Entidad de Contrapartida, como creadora de mercado, cotizará precios de compra y venta de los pagarés del Programa, de acuerdo con las distintas estipulaciones del Contrato de Liquidez. Los precios ofrecidos por la Entidad de Contrapartida serán válidos para importes nominales de hasta 600.000 euros por operación.

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad de Contrapartida reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

Los precios de compra y venta serán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, la Entidad de Contrapartida podrá decidir los precios de compra y venta que cotiche y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad de Contrapartida considere prudente establecer en función de sus percepciones de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de renta fija en general, así como de otros mercados financieros.

No obstante lo anterior, la diferencia entre el precio de compra y el precio de venta cotizado por la Entidad de Contrapartida no será superior al 10% en términos de TIR con un máximo de 50 puntos básicos, también en términos de TIR y nunca será superior a un 1% en términos de precio.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de pagarés en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Contrapartida a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar, ya sea en su propia cartera ya en la de otras entidades, valores con los que corresponder a la demanda.

La Entidad de Contrapartida no tendrá que justificar al Emisor los precios de compra o venta que tenga en el mercado en cada momento. No obstante y a petición del Emisor, la Entidad de Contrapartida sí le informará de los niveles de precios que tenga puestos en el mercado.

La Entidad de Contrapartida se obliga a cotizar de forma continua y hacer difusión diaria de precios a través de al menos uno de los siguientes medios:

- Servicio de Reuters
- Sistema de información Bloomberg
- Página web de la Entidad de Contrapartida.

Adicionalmente, y sin perjuicio de la obligación de cotización y difusión de precios mediante alguno de los medios anteriores, la Entidad de Contrapartida podrá también cotizar y hacer difusión diaria de precios por vía telefónica. Los teléfonos de contacto y página web de las Entidades de Contrapartida son los que se indican en el apartado 5.4.1 para las Entidades Colocadoras.

La Entidad de Contrapartida se compromete asimismo a difundir con la periodicidad que los volúmenes contratados lo requieran y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios y vencimientos, bien a través de AIAF, bien a través de IBERCLEAR o bien a través de la correspondiente inserción en prensa.

La Entidad de Contrapartida no garantiza, ni avala, ni establece pacto de recompra, ni asume responsabilidad alguna respecto del buen fin de los pagarés, ni asume ni realiza ningún juicio sobre la solvencia del Emisor.

La Entidad de Contrapartida quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez:

1. ante cambios que repercutan en las circunstancias legales actuales que afecten a la operativa de los pagarés por parte de dicha entidad o de su habitual operativa como entidad financiera.
2. cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor o del Garante, se aprecie de forma determinante una disminución en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del Emisor o del Garante.
3. ante un supuesto de fuerza mayor o de alteración extraordinaria de las circunstancias del mercado que hiciera excepcionalmente gravoso o impracticable el cumplimiento del Contrato de Liquidez.

En caso de que se produjeran alguna de las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, la Entidad de Contrapartida que en base a dicha circunstancia se considere exonerada de sus responsabilidades de liquidez, deberá comunicar al Emisor el inicio de la misma y el Emisor comunicará tal circunstancia a la CNMV mediante el correspondiente hecho relevante o anuncio en el Boletín Oficial de AIAF. De la misma forma, la Entidad de Contrapartida deberá comunicar al Emisor la finalización de tales circunstancias y el Emisor lo comunicará a su vez a la CNMV. El

Emisor se compromete a no realizar nuevas emisiones con cargo al Programa en tanto la Entidad de Contrapartida, o cualquier otra que la sustituya, no se comprometa a proporcionar liquidez al Programa en las nuevas circunstancias. No obstante lo anterior, la Entidad de Contrapartida se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para seguir proporcionando liquidez a los pagarés ya emitidos hasta que se produzca su vencimiento, si bien en estos supuestos los precios de compra o venta se determinarán por la Entidad de Contrapartida discrecionalmente, apartándose en su caso de la horquilla de precios, valorando las circunstancias extraordinarias concurrentes.

El Contrato tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de publicación del Folleto en la página Web de la C.N.M.V., si cualquiera de las partes no notificara a la otra, con una antelación mínima de treinta (30) días, la rescisión unilateral del mismo.

Cualquier forma de resolución del Contrato será comunicada por el Emisor a los titulares de los pagarés a través de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín de Cotización AIAF.

En caso de renuncia de la Entidad de Contrapartida, ésta vendrá obligada a continuar dando liquidez a los pagarés en tanto no se haya encontrado otra entidad que asuma dicho compromiso de dar liquidez y le haya sustituido efectivamente en todas sus obligaciones.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión.

No aplicable.

7.2. Información del Folleto auditada o revisada por los auditores.

No aplicable.

7.3. Declaraciones o informes de expertos incluidos en el Folleto.

No aplicable.

7.4. Informaciones aportadas por terceros.

No aplicable.

7.5. Ratings.

El riesgo inherente a los presentes valores no ha sido evaluado por ninguna entidad calificadora.

No obstante, el Garante tiene concedido para sus emisiones de deuda corporativa las siguientes calificaciones:

	Corto Plazo	Largo Plazo
Standard & Poor's	A-2	A-
Moody's	P2	A3
Fitch	F-2	A

Las calificaciones para la deuda a largo plazo reflejadas en el cuadro anterior lo son con perspectiva "estable".

En Febrero de 2010 el Garante ha mantenido con cada una de las tres agencias de rating la habitual reunión anual, sin que la calificación, ni la perspectiva de la misma, hayan sido alteradas en ninguno de los tres casos.

Las calificaciones A-2 y A- otorgadas al Garante por Standard & Poor's indican una calidad crediticia muy fuerte para atender correctamente el servicio de la deuda a corto plazo y una fuerte capacidad de pagar interés y devolver principal en relación a la deuda a largo plazo.

Las calificaciones F2 y A otorgadas al Garante por Fitch indican una calidad crediticia muy alta para atender correctamente el servicio de la deuda a corto plazo y una fuerte capacidad de pagar interés y devolver principal en relación a la deuda a largo plazo.

Las calificaciones P2 y A3 otorgadas al Garante por Moody's indican una calidad crediticia satisfactoria para atender correctamente el servicio de la deuda a corto plazo y una satisfactoria capacidad de pagar interés y devolver principal en relación a la deuda a largo plazo.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titular de valores.

La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Los potenciales inversores deberán considerar las mencionadas calificaciones crediticias como un indicador, debiendo efectuar su propio análisis del Garante, del Emisor o de los valores a adquirir.

7.6. Acontecimientos relevantes posteriores a la inscripción del Documento de Registro.

Con posterioridad al 27 de abril de 2010, fecha de aprobación por la CNMV e inscripción en sus Registros Oficiales del documento de registro de obligaciones y derivados de denominación individual igual o superior a 50.000 euros (Anexo IX del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004) del Emisor (el "**Documento de Registro**"), el cual se incorpora al Folleto por referencia, no se ha producido ningún acontecimiento relevante que motive la necesidad de registrar un suplemento al Documento de Registro ni susceptible de afectar a la evaluación de los valores por parte de los inversores.

Si durante el período de validez del Folleto se produce algún nuevo factor significativo o si, en particular, se produce la publicación por el Emisor o el Garante de nuevos estados financieros anuales auditados, el Emisor se compromete a hacerlo constar en un suplemento

IV. Módulo de Garantía (Elaborado conforme al Anexo VI del Reglamento (CE) nº 809/2004 de La Comisión de 29 de abril de 2004 “Requisitos mínimos de revelación para garantías”)

1. NATURALEZA DE LA GARANTÍA

Iberdrola, S.A. (el “**Garante**”) garantiza de forma incondicional, irrevocable y solidaria las obligaciones que contraiga Iberdrola Financiación, S.A. Sociedad Unipersonal (el “**Emisor**”) en relación con las emisiones de pagarés que realice el Emisor en virtud de un programa de emisión de pagarés por un importe de saldo vivo máximo de 3.000 (tres mil) millones de euro (el “**Programa**”) al amparo de un folleto de base de pagarés (el “**Folleto**”) aprobado e inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**Garantía**”).

El Garante se obliga incondicional, irrevocable y solidariamente a pagar a los titulares de los pagarés emitidos en virtud del Programa y al amparo del Folleto, la totalidad de las cantidades que el Emisor pudiera adeudarles (excepto en la medida en que dichos importes sean hechos efectivos por el Emisor) en la forma y en el momento en que sean debidos, con independencia de cualquier excepción, derecho de compensación o reconversión que pueda corresponder al Garante o al Emisor o sea invocado por cualquiera de éstos.

Los titulares de los pagarés se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor o el Garante, según sea el caso, por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el Garante o el Emisor, según sea el caso, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y la normativa que la desarrolla.

2. ALCANCE DE LA GARANTÍA

- (i) El Garante renuncia a cualquier derecho o beneficio (de excusión, división u orden) que según la legislación española pudiera corresponderle en relación con la oposición a la realización de cualquier pago en virtud de la Garantía.
- (ii) Las obligaciones y compromisos del Garante bajo la Garantía no se verán afectadas por ninguna de las circunstancias que se indican a continuación:
 - (a) La renuncia a que el Emisor cumpla con algún compromiso, término o condición, implícito o explícito, relativo a los pagarés, bien por aplicación de algún precepto legal o por cualquier otra razón; o
 - (b) La prórroga otorgada de la fecha de pago de cualquier cantidad debida en relación con los pagarés o para el cumplimiento de cualquier otra obligación relativa a los pagarés; o
 - (c) Cualquier retraso por parte de los titulares en el ejercicio de los derechos otorgados por los pagarés no superior al plazo de 15 años contados desde la fecha de vencimiento del pagaré, establecido como plazo válido para reclamar ante los tribunales el importe nominal de los pagarés (efectivo inicial más intereses) según el artículo 1.964 del Código Civil; o
 - (d) La liquidación, disolución, enajenación de cualquier bien dado en garantía, concurso o re-negociación de deuda que afecte al Emisor;

Los titulares de los pagarés no estarán obligados a notificar al Garante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias arriba indicadas, ni necesitarán obtener su consentimiento en relación con las mismas.

Las obligaciones del Garante son independientes de las del Emisor, quedando aquél obligado como deudor principal, y no podrá exigirse a los titulares de los pagarés que agoten cualesquiera de sus derechos o adopten cualquier acción legal contra el Emisor antes de dirigirse contra el Garante.

- (iii) El Garante se subrogará en todos los derechos de los titulares de los pagarés frente al Emisor en relación con las cantidades que el Garante hubiera hecho efectivas a dichos titulares en virtud de la Garantía. No obstante lo anterior, el Garante no podrá ejercitar los derechos de los que sea titular como consecuencia de la subrogación antes mencionada, si, en el momento de repetir contra el Emisor, existieran cantidades debidas y pendientes de pago en virtud de la Garantía, salvo que estuviese obligado a ello en virtud de disposiciones legales de obligado cumplimiento. Si el Garante recibiera alguna cantidad por vía de la citada subrogación en contra de lo estipulado en este apartado (iii), se compromete a abonar el importe así recibido a los titulares de los pagarés.

- (iv) La presente garantía será efectiva desde la fecha de firma y se extinguirá cuando se hayan satisfecho por el Emisor o por el Garante todas las cantidades debidas al titular de los pagarés y que traigan su causa del Programa o se haya rebasado el plazo al que se refiere el apartado (ii) (c) anterior. Sin embargo, en caso de que algún titular de los pagarés se viera obligado a restituir alguna de las cantidades recibidas en relación a los pagarés bajo el Programa o la Garantía, cualquiera que fuera la causa de ello, la garantía quedará restablecida de forma automática desde el momento en que se haya producido la mencionada restitución.

3. INFORMACIÓN QUE DEBE REVELARSE SOBRE EL GARANTE

La contenida en el Documento de Registro del Garante (Anexo I del Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) (el "**Documento de Registro**"), inscrito en los registros de la CNMV con fecha 17 de junio de 2010, o aquel Documento de Registro que en su caso lo sustituya, el cuál se incorpora por referencia.

4. DOCUMENTOS PRESENTADOS

Las certificaciones de los acuerdos relativos a la Garantía han sido aportadas como documentos acreditativos para la verificación del Folleto y podrán ser consultados en la CNMV y en el domicilio social del Garante.

El presente Folleto (comprendivo del Resumen, los Factores de Riesgo, el Folleto de Base de Pagarés y el Módulo de la Garantía), ha sido visado en todas sus páginas y firmado en la última, el día 18 de junio de 2010, por don Roberto Orjales Venero, Consejero y Secretario del Consejo de Administración del Emisor.

Iberdrola Financiación, S.A. Sociedad Unipersonal
p.p.

Roberto Orjales Venero

El Módulo de Garantía del Folleto, ha sido visado en todas sus páginas por don Jesús Martínez Pérez, Director de Financiación y Tesorería de Iberdrola y por don Juan Carlos Rebollo Liceaga, Director de Contabilidad y Control de Iberdrola, quienes firman el Folleto en su última página asumiendo mancomunadamente la responsabilidad de las informaciones contenidas en el Módulo de Garantía del Folleto.

Iberdrola, S.A.
p.p.

Jesús Martínez Pérez

Juan Carlos Rebollo Liceaga